



ALCALDÍA DE
CHIRIGUANÁ

NIT: 800.096.585-0

VERSIÓN

01

FECHA

CÓDIGO

ACH-FPA 023

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHIRIGUANÁ PARA PROMOVER, NEGOCIAR Y CELEBRAR UN ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 550 DE 1999"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. OBJETO DEL PROYECTO

El proyecto de Acuerdo que se presenta a consideración del Honorable Concejo Municipal de Chiriguáná, tiene por objeto el otorgamiento de facultades al Alcalde, para promover, negociar y celebrar un acuerdo de restructuración de pasivos del Municipio de Chiriguáná en los términos de la ley 550 de 1999, para lo cual es necesario que se otorguen facultades para realizar todos los traslados y ajustes presupuestales, reestructurar la deuda vigente, sustituir garantías, otorgar contragarantías en forma amplia, celebrar los encargos fiduciarios, reorientar rentas, realizar cruces de cuentas entre los acreedores y cancelar el valor de los impuestos, tasas, multas y contribuciones a su cargo y que administre el municipio, vender, permutar, ceder o dar en dación en pago los bienes muebles, inmuebles y en general las atribuciones que sean inherentes para el normal desarrollo de la celebración del acuerdo de restructuración de pasivos y su firma con los acreedores del Municipio.

11. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de Colombia – Artículo 334

Este artículo establece que *"La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de lograr el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo, y la preservación del ambiente."*

Dirección: Calle 7 # 5-40 Calle Bolívar

Correo: alcaldia@chiriguana-cesar.gov.co



ALCALDÍA DE
CHIRIGUANÁ

NIT: 800.096.585-0

VERSIÓN

01

FECHA

CÓDIGO

ACH-FPA 023

Además, en su inciso final, señala que "*La sostenibilidad fiscal debe orientar a las ramas y órganos del poder público, dentro de sus competencias, en un marco de colaboración armónica.*"

Este principio constitucional obliga al Municipio de Chiriguáná a adoptar medidas que garanticen su sostenibilidad fiscal. La reestructuración de pasivos bajo la Ley 550 es una herramienta legítima para cumplir con este mandato, permitiendo al municipio racionalizar sus finanzas, proteger su capacidad operativa y asegurar el cumplimiento de sus funciones esenciales.

- **Ley 550 de 1999 – Título V: Reestructuración de Pasivos de Entidades Territoriales**

La Ley 550 fue creada para facilitar la reactivación empresarial y la recuperación fiscal de entidades territoriales en situación de iliquidez. El Título V regula específicamente los acuerdos de reestructuración de pasivos para municipios y departamentos.

Artículo 6: Establece los requisitos para acogerse al acuerdo:

- Incumplimiento en el pago de dos o más obligaciones por más de 90 días.
- Existencia de dos o más demandas ejecutivas.
- Que el valor acumulado de dichas obligaciones represente al menos el 5% del pasivo corriente.

Artículo 58:

Indica que el alcalde debe contar con autorización expresa del Concejo Municipal para solicitar y celebrar el acuerdo, incluyendo facultades para realizar operaciones presupuestales, reorientar rentas y negociar con acreedores.

El Municipio de Chiriguáná cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley 550, lo que habilita jurídicamente al Concejo para otorgar las facultades solicitadas al Alcalde. La ley también ofrece protección contra embargos y demandas durante el proceso, fortaleciendo la capacidad de negociación institucional.

Dirección: Calle 7 # 5-40 Calle Bolívar

Correo: alcaldia@chiriguana-cesar.gov.co



ALCALDÍA DE
CHIRIGUANÁ

NIT: 800.096.585-0

VERSIÓN

01

FECHA

CÓDIGO

ACH-FPA 023

- **Decreto 694 de 2000:** Este decreto reglamenta parcialmente el Título V de la Ley 550, estableciendo el procedimiento para la solicitud, aceptación y desarrollo del acuerdo de reestructuración de pasivos. Define los documentos que deben acompañar la solicitud al Ministerio de Hacienda, establece los plazos para la aceptación del proceso (4 días hábiles), regula la participación de los acreedores, el promotor y la Dirección de Apoyo Fiscal y permite la ejecución de gastos necesarios para el proceso sin autorización previa, y regula los gastos no esenciales con autorización del Ministerio.

Este decreto proporciona el marco procedural para que el Municipio de Chiriguáná pueda iniciar formalmente el proceso ante el Ministerio de Hacienda, una vez aprobado el presente acuerdo por el Concejo Municipal.

- **Ley 617 de 2000:** Esta ley establece medidas para el saneamiento fiscal de las entidades territoriales, incluyendo límites al gasto de funcionamiento, criterios de eficiencia administrativa y reglas para la reestructuración de deuda pública. Define los porcentajes máximos de gasto de funcionamiento según el nivel de ingresos, permite la celebración de encargos fiduciarios para el manejo de recursos públicos y establece condiciones para la sustitución de garantías y otorgamiento de contragarantías.

Las facultades solicitadas al Alcalde en el proyecto de acuerdo incluyen la reestructuración de deuda, la celebración de encargos fiduciarios y la optimización del gasto público, todas ellas respaldadas por la Ley 617 como parte del proceso de saneamiento fiscal.

111. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ

Bajo este título se sustenta, la propuesta de la administración municipal para celebrar un Acuerdo de restructuración de pasivos bajo ley 550. Está estructurado en 5 puntos, así:

1. ¿Cuál es la situación actual de las finanzas del Municipio?
2. ¿Qué herramientas ofrece la legislación?
3. ¿En qué consiste el Acuerdo de restructuración bajo la ley 550?

Dirección: Calle 7 # 5-40 Calle Bolívar

Correo: alcaldia@chiriguana-cesar.gov.co



VERSIÓN 01	FECHA
CÓDIGO ACH-FPA 023	

4. ¿Cuáles son los pasos a seguir?

5. ¿Cuál es la propuesta preliminar para el acuerdo de pagos?

1. ¿Cuál es la situación actual de las finanzas del Municipio?

A corte 31 de enero de 2025, la Tesorería Municipal reporta 546 obligaciones vencidas con mora superior a 90 días, por un valor acumulado de \$37.952 millones de pesos, lo que representa el 44% del pasivo corriente, estimado en \$82.939 millones de pesos.

Esta situación cumple el requisito legal del artículo 6 de la Ley 550, que exige que el valor de las obligaciones vencidas supere el 5% del pasivo corriente.

El déficit de tesorería acumulado asciende a \$37.952 millones de pesos, compuesto por:

- Obligaciones vencidas sin respaldo en caja.
- Reservas presupuestales por \$11.793 millones de pesos.
- Créditos vencidos por \$1.700 millones de pesos.
- Cuentas por pagar pendientes de cobro por \$32.000 millones de pesos.

El saldo en bancos es inferior a \$1.067 millones, insuficiente para cubrir los compromisos adquiridos. Los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) proyectados para 2025 son de \$11.729 millones, pero más del 80% están comprometidos en gastos inflexibles de funcionamiento e inversión, dejando menos del 20% disponible para atender el déficit.

Esta situación entraña los siguientes riesgos para la Administración municipal:

Que el dinero en caja sea insuficiente para cubrir los gastos corrientes. Esta situación se materializó, cuando debieron suspenderse los pagos a contratistas a la espera del recaudo efectivo de ingresos.

Que el déficit pagado de 2024 con recursos de la presente vigencia, genere nuevo déficit al cierre de 2025 ocasionando el mismo problema en 2026 sin una solución estructural del problema fiscal del municipio.



ALCALDÍA DE
CHIRIGUANÁ

NIT: 800.096.585-0

VERSIÓN

01

FECHA

CÓDIGO

ACH-FPA 023

Que los acreedores acudan a demandas para reclamar el pago de las obligaciones, con los riesgos en mayores costos para el municipio cuando sea condenado a pagar lo que efectivamente adeuda sumado a intereses moratorios y costos judiciales.

Que los jueces decretan el embargo de los recursos del Municipio para garantizar los pagos a los acreedores, lo que puede llevar a la suspensión de los pagos de gastos corrientes, como deuda, gastos de personal y de inversión. Los embargos sólo se decretan sobre los ICLD, puesto que los recursos del SGP son inembargables.

Sin embargo, esta ley no se aplica en su integridad por todos los jueces, teniendo en cuenta que en algunas oportunidades se practican medidas cautelares sobre estos bienes de carácter inembargable. Que la mayoría de las acreencias del Municipio de Chiriguáná de origen contractual, generen intereses en los términos previstos en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, aumentando su valor en el tiempo.

Que se materialicen los pasivos contingentes de la Alcaldía, actualmente valorados en \$15.457 millones aproximadamente según reporte de contingencias probables elaborado por la Secretaría Jurídica con corte al 31 de enero de 2025, para los cuales hoy no se tiene provisión, apropiación presupuestal, ni recursos en caja.

Es importante señalar que una parte de los gastos de inversión financiados con ICLD son inflexibles, es decir, son compromisos de la Administración en cumplimiento de una disposición legal o contractual. Para el año 2025, estos gastos de inversión suman \$ 58.144 millones de pesos, disminuyendo el margen para pago del déficit y para inversiones del Plan de desarrollo.

A pesar del esfuerzo realizado este año al pagar \$5.530 millones de pesos, no es posible para el Municipio de Chiriguáná cubrir el déficit acumulado con los recursos restantes de 2025 ni los recursos totales de 2026. Es decir, el Municipio de Chiriguáná se encuentra en este momento en insolvencia, pues sus ingresos corrientes no fueron suficientes para pagar los gastos contraídos en 2024, y esos compromisos superan la capacidad de pago en 2025 y 2026.

Dirección: Calle 7 # 5-40 Calle Bolívar

Correo: alcaldia@chiriguana-cesar.gov.co



ALCALDÍA DE
CHIRIGUANÁ

NIT: 800.096.585-0

VERSIÓN

01

FECHA

CÓDIGO

ACH-FPA 023

Ante esta situación, si la Administración municipal quiere mantener su capacidad operativa, llevar a cabo las inversiones proyectadas en el Plan de Desarrollo en el corto plazo, y responder a los acreedores de forma debida por los compromisos adquiridos, entonces debe buscar la mejor herramienta para garantizar su sostenibilidad, llegando a acuerdos de pago que permitan diferir en el tiempo el pago de sus obligaciones.

2. ¿Qué herramientas ofrece la legislación?

El Artículo 334 de la Constitución Política, contempla que: "La sostenibilidad fiscal debe orientar a las Ramas y Órganos del Poder Público, dentro de sus competencias, en un marco de colaboración armónica". En cumplimiento de sus funciones, el Municipio de Chiriguáná ha evaluado diferentes opciones para garantizar la sostenibilidad fiscal del Municipio, pagando el déficit en un plazo razonable que permita mantener la capacidad de inversión de la entidad territorial.

La normativa colombiana ofrece dos herramientas diferentes para recuperar las finanzas de los entes territoriales cuando se encuentra en riesgo su sostenibilidad fiscal, como le ocurre al Municipio de Chiriguáná: Programa de saneamiento fiscal y financiero (PSFF) bajo ley 617 o Acuerdo de restructuración de pasivos bajo ley 550.

Estas opciones han sido evaluadas por la Secretaría de Hacienda. En conclusión, ambos programas permiten la reorientación de rentas, la restructuración de los pasivos y presentan otras similitudes. La reorientación de las rentas de destinación específica hacia el pago del déficit es una de las herramientas más útiles que ofrece la norma, puesto que, como se explicó anteriormente, los ingresos corrientes de libre destinación no son suficientes y comprometen la ejecución del plan de desarrollo.

Lo más relevante para la Secretaría de Hacienda para emprender un Acuerdo de restructuración, es, primero, que permita hacer una sola y única negociación con todos los acreedores, la cual se acoge por votación de la mitad más uno de los derechos de acreencias, siendo vinculante para todos; segundo, ofrece a la Alcaldía municipal blindaje contra los embargos que puedan interponer los acreedores así como el inicio de nuevas demandas ejecutivas, cuidando la capacidad de operación e inversión del Municipio; y tercero, como consecuencia

Dirección: Calle 7 # 5-40 Calle Bolívar

Correo: alcaldia@chiriguana-cesar.gov.co



ALCALDÍA DE
CHIRIGUANÁ

NIT: 800.096.585-0

VERSIÓN

01

FECHA

CÓDIGO

ACH-FPA 023

de lo anterior, fortalece la capacidad de negociación del municipio frente a los acreedores, como lo busca la norma.

Sólo un Acuerdo de reestructuración bajo la Ley 550 suspende los procesos ejecutivos durante la duración del acuerdo, que puede ser hasta por 5 años. Otras alternativas de Ley, como un Plan de desempeño o un Plan de saneamiento Fiscal, no contemplan esta medida drástica, que en la actual situación de las finanzas del municipio resulta el escenario óptimo de negociación con los acreedores.

Para la Administración Municipal, a 31^d de enero del año 2025, resulta urgente solicitar ante el Ministerio de Hacienda la celebración de un Acuerdo de Reestructuración de pasivos en el marco de la Ley 550. Es una decisión inaplazable, dada la situación actual de tesorería del Municipio, los riesgos en los cuales se está incurriendo y las proyecciones de corto plazo.

3. ¿En qué consiste el Acuerdo de restructuración bajo la ley 550?

Con ocasión del principio de sostenibilidad fiscal, en 1999 el Congreso de la República aprobó la Ley 550 "por la cual se establece un régimen que promueva y facilite la reactivación empresarial y reestructuración de los entes territoriales para asegurar la función social de las empresas y lograr el desarrollo armónico de las regiones y se dictan disposiciones para armonizar el régimen legal vigente con las normas de esta Ley".

Esta Ley le permite a una entidad territorial celebrar Acuerdos de Reestructuración de pasivos "con el objeto de corregir las deficiencias que presente en su capacidad de operación y en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias, para que pueda recuperarse dentro del plazo y en las condiciones que se hayan previsto en el mismo"

Asimismo, la celebración de un acuerdo de restructuración de pasivos, les permitirá a las entidades territoriales, concertar un escenario financiero, para que en un lapso de tiempo acordado con sus acreedores pague sus obligaciones.

Dirección: Calle 7 # 5-40 Calle Bolívar

Correo: alcaldia@chiriguana-cesar.gov.co



ALCALDÍA DE
CHIRIGUANÁ

NIT: 800.096.585-0

VERSIÓN

01

FECHA

CÓDIGO

ACH-FPA 023

Para acogerse a un Acuerdo, la entidad territorial debe acreditar el incumplimiento de dos o más obligaciones por más de 90 días o la existencia de dos o más demandas ejecutivas por el pago de las obligaciones, que en cualquier caso sumen más del cinco por ciento (5%) del pasivo corriente de la entidad. Como se dijo anteriormente, la Alcaldía de Chiriguáná tiene 546 obligaciones con más de 90 días de vencimiento, cuyo valor representa el 44% del pasivo corriente de la entidad. Es decir, el requisito que exige la ley se cumple.

4. ¿Cuáles son los pasos a seguir?

Para emprender el proceso debe elevarse la solicitud ante el Ministerio de Hacienda, con dos requisitos fundamentales: información detallada sobre la situación financiera y fiscal de la entidad y autorización del Concejo Municipal para celebrar el acuerdo.

Solo hasta la aprobación por parte del Concejo Municipal podrá la Administración hacer la solicitud formal al Ministerio, quien tendrá 4 días para declarar el inicio del proceso de restructuración, fecha a partir de la cual el Municipio queda protegido ante demandas y embargos. El inicio del proceso proporciona a la Administración municipal un margen de acción significativo, al dejar de responder ante los acreedores de manera individual y dejar de atender los procesos de demandas y los riesgos de embargo.

El proceso de restructuración consta de dos fases: la determinación de los derechos de voto de los acreedores, y la formulación del Acuerdo de restructuración, cada fase con un plazo máximo de 4 meses según la ley. Durante el proceso la Alcaldía podrá efectuar de manera autónoma los gastos necesarios para su normal desarrollo. Los gastos diferentes a los necesarios podrá efectuarlos "...siempre y cuando cuente con la autorización previa y escrita de la Dirección de apoyo fiscal del Ministerio de Hacienda la cual tendrá en cuenta para otorgarla la recomendación del promotor y la urgencia, necesidad y conveniencia de la operación. En relación con las entidades territoriales no existe disposición que regule lo que ha de entenderse por urgencia, necesidad o conveniencia, por lo tanto, la dirección de apoyo fiscal, deberá en cada caso analizar estos criterios de acuerdo con las condiciones de la entidad y la naturaleza de la creación". De acuerdo a esto, la Secretaría de Hacienda propondrá continuar con el pago de

Dirección: Calle 7 # 5-40 Calle Bolívar

Correo: alcaldia@chiriguana-cesar.gov.co



ALCALDÍA DE
CHIRIGUANÁ

NIT: 800.096.585-0

VERSIÓN

01

FECHA

CÓDIGO

ACH-FPA 023

deuda pública y la ejecución del presupuesto 2026 como será presentado al Concejo Municipal.

Acogerse a un Acuerdo de restructuración es una herramienta necesaria para soportar las demás medidas orientadas a la solución del problema fiscal de la Alcaldía. Entre las medidas que serán implementadas de forma paralela y que serán fortalecidas dentro del proceso de restructuración cabe resaltar las siguientes:

Control de los gastos de funcionamiento

Venta de activos

Fiscalización de ingresos Recuperación de cartera Renegociación de deuda pública

En caso que el Concejo Municipal no apruebe las facultades, la Administración continuaría su trabajo en la línea de las acciones mencionadas, pero perdería las ventajas y facilidades que recibe en el marco del Acuerdo de restructuración, lo que compromete la aplicabilidad y ejecución de las mismas. Además, mantiene el riesgo y la incertidumbre sobre los eventuales embargos a los recursos municipales, lo que puede generar la suspensión de los gastos corrientes.

5. ¿Cuál es la propuesta preliminar para el acuerdo de pagos?

Con base en el valor estimado del déficit a la fecha y el estudio de las rentas de destinación específica que pueden ser reorientadas, la Secretaría de Hacienda tiene una propuesta preliminar del acuerdo de pago que será fruto de discusión interna en los próximos meses, para ser llevada al Ministerio de Hacienda una vez el Concejo lo autorice.

La Administración continuará el estudio de los activos que pueden ser vendidos para el pago de deudas. En el caso que se identifiquen estos bienes reemplazarán parte de las rentas reorientadas.

En conclusión, la situación de tesorería de la Alcaldía de Chiriguáná es alarmante; tenemos obligaciones que no podemos pagar aplicando los recursos de este año y el siguiente, lo que implica riesgos de demandas, mayores costos de las acreencias y embargos. La ley proporciona herramientas para esta situación y la

Dirección: Calle 7 # 5-40 Calle Bolívar

Correo: alcaldia@chiriguana cesar.gov.co



ALCALDÍA DE
CHIRIGUANÁ

NIT: 800.096.585-0

VERSIÓN

01

FECHA

CÓDIGO

ACH-FPA 023

Alcaldía cumple los supuestos para acogerse a un acuerdo de restructuración de pasivos bajo la ley 550. Bajo este escenario y gracias a la reorientación de rentas, la Alcaldía podría sanear su situación fiscal y financiera de manera definitiva en un horizonte de 6 años, y al mismo tiempo ejecutar su Plan de desarrollo, es decir, cumplir los compromisos con los cuales fue elegido el alcalde, mejorando la calidad de vida de los chiriguaneños sin suspender el cumplimiento de la función del estado.

En el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Chiriguáná para la vigencia 2025, se incluyó una apropiación presupuestal para déficit por valor de \$ 37.952 millones de pesos, cifra insuficiente para pagar los compromisos mencionados. Aunado a lo anterior, al efectuar la revisión de los ingresos tributarios presupuestados y consultar el Marco Fiscal de Mediano Plazo, se detectó una sobreestimación de los ingresos tributarios para 2025.

El pago de este déficit debe acometerse con cargo a la fuente conocida como Ingresos corrientes de libre destinación (ICLD), ingresos que se nutren principalmente de los recaudos del Impuesto de I

ndustria y Comercio y del Impuesto Predial, además de otros impuestos, multas y tasas. Con estos ingresos se financian prioritariamente los gastos de funcionamiento y el pago de deuda pública. Con el dinero restante se paga el déficit y se financian los proyectos de inversión priorizados en el Plan de desarrollo, siendo la fuente más significativa para acometer los compromisos adquiridos por la administración municipal.

En el siguiente cuadro se evidencian los ICLD, los gastos de funcionamiento, el pago de deuda y el disponible para pagar el déficit de vigencias anteriores y para realizar inversión. Para 2025-2028 se presenta la ejecución real; para el año 2025 se presenta el presupuesto actualizado; para el año 2026 se presenta el proyecto de presupuesto que será llevado al Concejo municipal; y para los años 2027 y 2028 se presentan los datos proyectados en el Plan de desarrollo.

6. ANEXOS.

1. Cuentas por Pagar
2. Deuda Afinia
3. Deuda Alumbrado Público

Dirección: Calle 7 # 5-40 Calle Bolívar

Correo: alcaldia@chiriguana-cesar.gov.co



ALCALDÍA DE
CHIRIGUANÁ

NIT: 800.096.585-0

VERSIÓN

01

FECHA

CÓDIGO

ACH-FPA 023

4. Deuda Dirección de Impuestos Y Aduanas Nacionales DIAN.
5. Deuda Corpocesar
6. Pasivo Contingente
7. Deuda Universidad
8. Deuda Bomberos
9. Marco Fiscal
10. Cartilla Instructiva Ley 550 Ministerio de Hacienda
11. Certificaciones de Ley

JUAN CARLOS GARCÍA MEJÍA
Alcalde Municipal

Dirección: Calle 7 # 5-40 Calle Bolívar

Correo: alcaldia@chiriguana-cesar.gov.co



ALCALDÍA DE
CHIRIGUANÁ

NIT: 800.096.585-0

VERSIÓN

01

FECHA

CÓDIGO

ACH-FPA 023

PROYECTO DE ACUERDO No. 017 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHIRIGUANÁ PARA PROMOVER, NEGOCIAR Y CELEBRAR UN ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 550 DE 1999"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHIRIGUANÁ

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la constitución política, la ley 550 de 1999 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Chiriguáná presenta un déficit de tesorería superior a \$37.952 millones, sin respaldo en caja ni apropiación presupuestal, según informe de auditoría financiera de la Contraloría del Cesar (septiembre 2025).
2. Que existen 546 obligaciones vencidas con mora superior a 90 días, por valor de \$37.952 millones, equivalentes al 44% del pasivo corriente, cumpliendo el requisito del artículo 6 de la Ley 550 de 1999.
3. Que los pasivos contingentes ascienden a \$15.457 millones, sin provisión ni recursos asignados.
4. Que los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD) proyectados para 2025 son de \$ 11.729 millones, pero más del 80% están comprometidos en gastos inflexibles de funcionamiento e inversión.
5. Que la Ley 550 de 1999 permite suspender procesos ejecutivos, embargos y demandas durante la vigencia del acuerdo, fortaleciendo la capacidad de negociación del municipio.

ACUERDA:

Dirección: Calle 7 # 5-40 Calle Bolívar

Correo: alcaldia@chiriguana-cesar.gov.co



ALCALDÍA DE
CHIRIGUANÁ

NIT: 800.096.585-0

VERSIÓN

01

FECHA

CÓDIGO

ACH-FPA 023

ARTÍCULO PRIMERO: Facultar y autorizar al Alcalde Municipal de Chiriguáná para solicitar ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público la apertura del proceso de reestructuración de pasivos, conforme a lo establecido en el Título V de la Ley 550 de 1999, en virtud del cumplimiento de los requisitos legales y financieros exigidos por dicha norma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Facúltese al Alcalde Municipal para negociar, conciliar y suscribir acuerdos con los acreedores del Municipio, en el marco del proceso de reestructuración de pasivos, incluyendo la definición de condiciones de pago, plazos, tasas de interés, y demás elementos financieros que garanticen la sostenibilidad fiscal.

ARTÍCULO TERCERO: Autorícese al Alcalde para realizar los traslados, adiciones, reducciones y ajustes presupuestales que resulten necesarios para la ejecución del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, así como para expedir los actos administrativos requeridos para su implementación, conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Facúltese al Alcalde para reestructurar la deuda pública vigente, sustituir garantías, otorgar contragarantías, y celebrar encargos fiduciarios, en los términos de la Ley 617 de 2000 y sus disposiciones reglamentarias, con el fin de optimizar el manejo financiero del Municipio.

ARTÍCULO QUINTO: Autorícese al Alcalde para reorientar rentas de destinación específica, realizar cruces de cuentas entre acreedores, y efectuar el pago de impuestos, tasas, multas y contribuciones a cargo del Municipio, en el marco del proceso de reestructuración.

ARTÍCULO SEXTO: Facúltese al Alcalde para enajenar, permutar, ceder o entregar en dación en pago bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio, previa evaluación técnica, jurídica y financiera, siempre que dichas operaciones contribuyan al cumplimiento del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las facultades conferidas mediante el presente acuerdo estarán vigentes hasta la firma del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos con el

Dirección: Calle 7 # 5-40 Calle Bolívar

Correo: alcaldia@chiriguana cesar.gov.co



ALCALDÍA DE
CHIRIGUANÁ

NIT: 800.096.585-0

VERSIÓN

01

FECHA

CÓDIGO

ACH-FPA 023

Ministerio de Hacienda. Las facultades presupuestales se extenderán por un término adicional de doce (12) meses contados a partir de la firma del acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, conforme a lo establecido en la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes.

JUAN CARLOS GARCÍA MEJÍA

Alcalde Municipal

Dirección: Calle 7 # 5-40 Calle Bolívar

Correo: alcaldia@chiriguana-cesar.gov.co